



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

CIRCULAR N° 1 /2015 TGN

BUENOS AIRES, 23 de enero de 2015.

REFERENCIA: CRONOGRAMA PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE FONDOS ROTATORIOS EJERCICIO 2015 – RESOLUCIONES NROS. 87/2014 Y 363/2014 S.H.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a usted en función de lo dispuesto por los párrafos tercero a séptimo del Artículo 7° de la Resolución N° 363 de fecha 18 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en los cuales se establecen directivas generales para la creación y la adecuación de los Fondos Rotatorios de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.

Al respecto, se señala que el día 19 de enero de 2015, se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa N° 1/2015 correspondiente a la distribución de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio. Teniéndose en cuenta los plazos establecidos en la Resolución N° 87 de fecha de 11 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y los montos informados por la Circular N° 2 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 21 de enero de 2015, esta TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN comunica el siguiente cronograma de fechas límites para la creación y/o la adecuación del Fondo Rotatorio de su organismo:

Fecha Límite	Concepto	Res. N° 87/14 SH
04/03/2015	- Fecha límite para que los SAF, de corresponder, presenten a la CGN el proyecto de acto administrativo mediante el cual se establecerá la creación o adecuación de sus Fondos Rotatorios.	Artículo 3°
04/03/2015	- Fecha límite para que los SAF, de corresponder, informen por nota a la TGN, la no adecuación de sus Fondos Rotatorios. Dicha Nota deberá: <ul style="list-style-type: none"> • Indicar la composición del importe del Fondo 	Artículo 6°



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

	<p>Rotatorio vigente por fuente de financiamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañarse de fotocopia simple de la normativa vigente que respalda dicha composición correspondiente al Fondo Rotatorio. • Acompañarse de fotocopia simple de la normativa vigente que respalda la composición correspondiente a Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas, en caso de tener constituidos los mismos. (<i>Resolución S.H. N° 363/14, Art. 7°, párrafo 5°</i>). Dicha copia podrá ser remitida por correo electrónico a consultastgn@mecon.gov.ar. 	
18/03/2015	<p>- Fecha límite para que los SAF presenten en la CGN y en la TGN fotocopia certificada por autoridad competente del acto administrativo emitido correspondiente al Fondo Rotatorio.</p> <p>Asimismo, deberá acompañarse copia de la normativa que respalda la composición de Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas. (<i>Resolución S.H. N° 363/14, Art. 7°, párrafo 4°</i>). Dicha copia podrá ser remitida por correo electrónico a consultastgn@mecon.gov.ar.</p>	Artículo 5°
31/03/2015	<p>- Fecha límite para que los SAF ingresen las disminuciones de Fondo Rotatorio, en caso de que el Fondo Rotatorio del Ejercicio 2015 resulte inferior al del inmediato anterior.</p>	Artículo 7°

Cualquier consulta podrá ser dirigida al correo electrónico consultastgn@mecon.gov.ar o bien, por teléfono al (011) 4349-6388.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación